



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 474-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### POR CUANTO:

El Memorando N° 0236-2023-HMPP-PASCO/A de Despacho de Alcaldía, Informe N° 0228-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 03431-2023-HMPP-GM-GPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0653-2023-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley N° 31638 y en el Marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el Artículo N° 47 del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 403-2023-TR, de fecha 30 de octubre de 2023, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” (antes Lurawi Perú) a favor de los organismos ejecutores del sector Público con quienes se han suscrito sesenta y ocho (68) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728;

Que, mediante el Memorando N° 0236-2023-HMPP-PASCO/A de Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0228-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal solicitan emitir el acto resolutorio de incorporación por transferencia financiera en merito a la Resolución Ministerial N°403-2023-TR. hasta por el monto de S/ 99,998.00, en la fuente de financiamiento 04. donaciones y transferencias de conformidad con la Ley N° 31638 y con el artículo N° 47 del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 03431-2023-HMPP-GM-GPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto en referencia al Informe N° 0653-2023-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, hacen mención que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley N° 31638 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

EL AÑO FISCAL 2023 y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 34.3 del artículo 34, establece. – “*Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan*”;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, la incorporación por transferencia financiera en merito a la Resolución Ministerial N°403-2023-TR. hasta por el monto de **S/ 99,998.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento 04. donaciones y transferencias de conformidad con la Ley N° 31638 y con el artículo N° 47 del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*